

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 10 de agosto de 1989.-

Vistas las presentes actuaciones por las que se solicita la reparación de la caldera del edificio sede de la Subsecretaría de Administración y

Considerando:

Que la firma "ICEBERG de Pablo Fernández Piantieri" es la encargada de efectuar el servicio de mantenimiento preventivo de la misma, conforme lo establecido en la Orden de Compra n° 720/88 (Confr. fs. 3/9).-

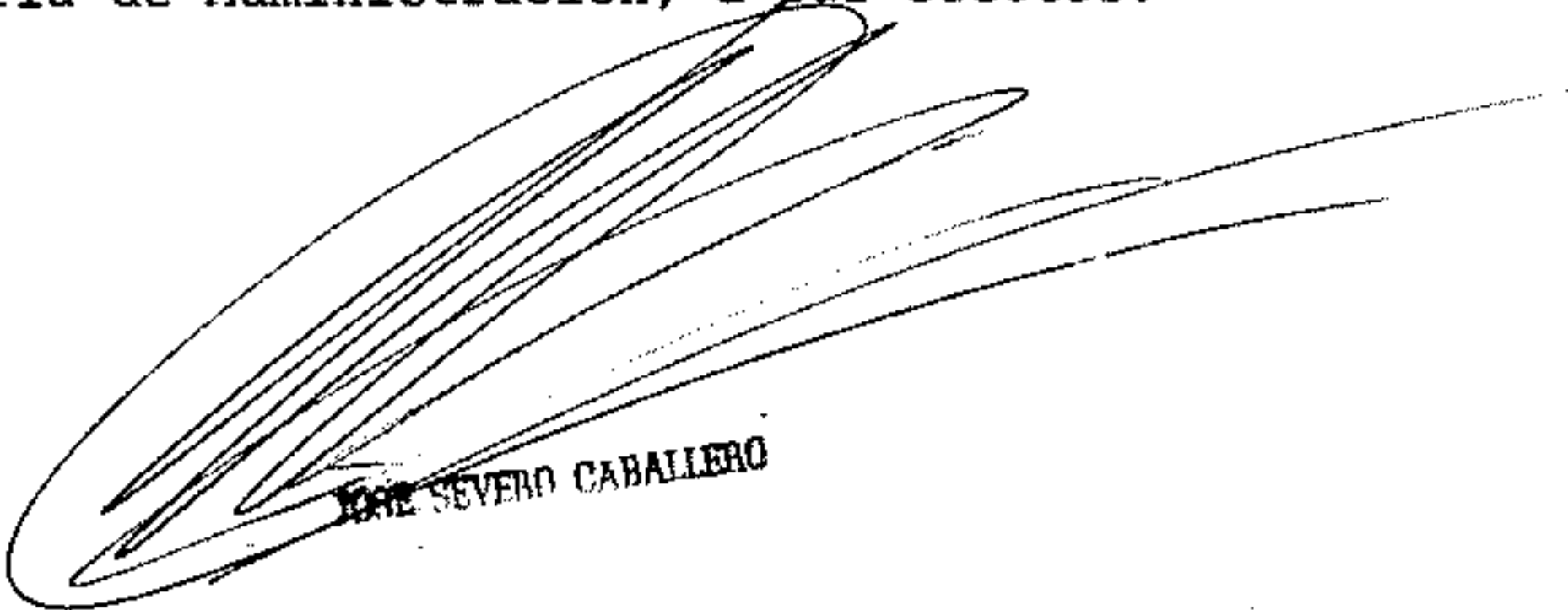
Que a fs. 12, la Prosecretaría de Arquitectura informa que los trabajos solicitados no se encuentran incluidos en la orden de compra citada.-

Que, por lo tanto, corresponde contratar directamente con la actual prestataria a efectos de evitar la superposición de tareas y lograr una clara delimitación de responsabilidades, amparando el procedimiento en lo previsto por el artículo 56, inciso 3°), apartado g) de la Ley de Contabilidad,
Por ello, SE RESUELVE:

1°) Autorizar a la Subsecretaría de Administración a contratar directamente con la firma "Iceberg de Pablo Fernando Piantieri" los trabajos referidos, de acuerdo a su presupuesto de fs.2.-

2°) Imputar el presente gasto, que asciende a la suma de AUSTRALES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (A 476.000.-), a la cuenta "Honorarios y Retribuciones a terceros" (1-05-002-1-12-1220-230).-

3°) Regístrese y remítase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-



JOSÉ SEVERO CABALLERO